

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

70 Orden de 19 de diciembre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sobre modificación y acceso de los conciertos educativos para el curso académico 2012/2013.

El Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, regula en su Título III el acceso al régimen de conciertos educativos, y en su Título V la renovación y modificación del concierto educativo.

El artículo 19 del Reglamento de Normas Básicas establece el procedimiento para la presentación de solicitudes de los centros privados que deseen acogerse al régimen de conciertos a partir de un determinado curso académico y que lo solicitarán de la administración educativa competente durante el mes de enero anterior al comienzo de dicho curso.

Asimismo, el artículo 46 del citado Reglamento contempla la posibilidad de modificar los conciertos, por la alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas, de los centros que hayan suscrito el mismo con la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Por Orden de 30 de diciembre de 2008 (BORM de 7 de enero de 2009), se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos en la Región de Murcia, a partir del curso 2009/2010.

Por todo lo cual y, según lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre y de conformidad con las facultades que me atribuyen los artículos 16.2. a) y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1: Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer el procedimiento de modificación y acceso de los conciertos educativos de los centros privados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2012/2013.

Artículo 2: Modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2012/2013.

1. Durante el mes de enero del año 2012, los titulares de los centros docentes privados concertados podrán presentar solicitud de modificación de los conciertos educativos suscritos con esta Administración Educativa, para el curso académico 2012/2013, para las enseñanzas obligatorias y las de Segundo Ciclo de Educación Infantil, en los términos establecidos en la presente Orden.

2. Para la ampliación del número de unidades concertadas, los centros deberán contar con autorización de apertura y funcionamiento de todas las unidades para las que se solicita la ampliación del concierto o haber solicitado

dicha autorización en el plazo establecido en el apartado anterior y que la misma se obtenga antes de comienzo del curso 2012/2013. En este último caso, la ampliación del concierto educativo estará condicionado a la obtención de dicha autorización de apertura y funcionamiento.

Artículo 3: Modificación de los conciertos relativos a Centros de Educación Especial, Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Los titulares de los centros docentes privados de Educación Especial, Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, podrán solicitar la modificación del número de unidades concertadas así como la modificación del número de apoyos para la integración de alumnado con necesidades educativas especiales y/o de apoyos para alumnado con necesidades de compensación educativa.

Artículo 4: Conciertos con Centros de Educación Secundaria Obligatoria a los que están adscritos otros Centros de Educación Primaria.

1. En los Centros de Educación Secundaria Obligatoria en los que se haya producido la adscripción de otros Centros de Educación Primaria, para el curso 2012/2013, se tendrá en cuenta, para la modificación del concierto, el número total de unidades de Educación Secundaria Obligatoria del conjunto de todos los centros afectados por la adscripción.

2. En los Centros de Educación Secundaria Obligatoria en los que, como consecuencia de las adscripciones mencionadas en el apartado anterior, se modifique el concierto educativo por un número de unidades mayor que el necesario para dar continuidad a los alumnos escolarizados en el propio centro durante el curso 2012/2013, el incremento de puestos de trabajo resultante deberá ser cubierto de mutuo acuerdo entre los titulares de los centros implicados, procurándose que no comporte pérdida de empleo del conjunto de la plantilla de profesores de los centros afectados.

Artículo 5: Modificación de los Conciertos referidos a las enseñanzas postobligatorias.

1. Los titulares de los Centros Concertados de Educación Secundaria que impartan Formación Profesional de Grado Medio y Centros específicos de Formación Profesional que impartan Formación Profesional de Grado Medio y/o Programas de Cualificación Profesional Inicial, podrán solicitar la modificación del concierto sustituyendo unidades de Formación Profesional de Grado Medio por unidades en las que se impartan Programas de Cualificación Profesional Inicial y viceversa. No obstante, cuando se trate de centros concertados que hasta el final del curso 2011/2012 tienen concertado el Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa, sus titulares podrán solicitar la concertación de las correspondientes unidades de segundo curso.

2. Los titulares de los Centros Concertados de Educación Secundaria que tengan concertado el Bachillerato, podrán solicitar la modificación del concierto sustituyendo unidades de Bachillerato por unidades en las que se imparta Formación Profesional de Grado Medio.

Artículo 6: Acceso al régimen de conciertos educativos.

1. Durante el mes de enero del año 2012, los titulares de los centros docentes privados no concertados, existentes o de nueva creación, podrán

presentar solicitud de suscripción de concierto educativo con esta Administración Educativa, para el curso académico 2012/2013, para las enseñanzas obligatorias y las de Segundo Ciclo de Educación Infantil, siempre que cumplan lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. En el caso de centros de nueva creación, sus titulares deberán tener presentado en la Consejería de Educación, Formación y Empleo el proyecto de las obras que hayan de realizarse para la construcción del centro, al que se refiere el artículo 5.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias. Dicha presentación deberá realizarse con anterioridad al momento en que la Comisión de Conciertos eleve su Propuesta de Conciertos Educativos a la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa.

Artículo 7: Procedimiento para la modificación y el acceso de los conciertos educativos.

1. Las solicitudes de modificación y acceso de los conciertos educativos se presentarán utilizando los diferentes modelos que figuran como anexos de la presente Orden, en el Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Avda. de la Fama, 15, CP 30006, Murcia), en los Registros de cualquiera de las Consejerías u organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el mes de enero del año 2012.

2. Las solicitudes deberán ser firmadas por quienes figuran en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia, como titulares de los respectivos Centros, o sus representantes debidamente acreditados de conformidad con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los titulares de los centros que soliciten la modificación del concierto, deberán aportar a la solicitud la siguiente documentación:

a) A efectos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, si se trata de centros privados que satisfagan necesidades de escolarización, atiendan a poblaciones escolares de condiciones socioeconómicas desfavorables o que, cumpliendo alguno de los requisitos anteriores, realicen experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo, junto con la solicitud se presentará una memoria explicativa de las circunstancias señaladas que especificará, en cada caso:

a).1. Los términos en que se satisfacen necesidades de escolarización de acuerdo con la demanda existente en la comarca, municipio, o, en su caso, distrito, en que está situado el centro.

a).2. Las condiciones socioeconómicas desfavorables de la población escolar atendida.

a).3. Las características de las experiencias pedagógicas realizadas en el centro y el interés que las mismas suponen para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo.

b) Si se trata de incremento de unidades de apoyo como consecuencia de la escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales, se deberá acompañar, relación nominal de este alumnado, con la síntesis de la evaluación psicopedagógica efectuada por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

c) Si se trata de incremento de apoyos para alumnado con necesidades de compensación educativa, deberán acompañar, relación nominal de estos alumnos, con la síntesis del informe pedagógico en el que se basa la necesidad de los apoyos solicitados.

d) Declaración responsable del solicitante de que el titular no está incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no tiene deudas tributarias en período ejecutivo con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas, y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presentación de esta declaración responsable conlleva la autorización expresa del solicitante para que la Consejería de Educación, Formación y Empleo obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias objeto de la declaración. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de aprobación de la modificación de los conciertos educativos.

Esta declaración puede formalizarse mediante la utilización del modelo que figura como Anexo VIII de la presente Orden.

4. Los titulares de Centros Privados que soliciten acceso al régimen de conciertos, deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) A efectos de lo dispuesto en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, si se trata de centros privados que satisfagan necesidades de escolarización, atiendan a poblaciones escolares de condiciones socioeconómicas desfavorables o que, cumpliendo alguno de los requisitos anteriores, realicen experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo, junto con la solicitud se presentará una memoria explicativa de las circunstancias señaladas que especificará, en cada caso:

a).1. Los términos en que se satisfacen necesidades de escolarización de acuerdo con la demanda existente en la comarca, municipio, o, en su caso, distrito, en que está situado el centro.

a).2. Las condiciones socioeconómicas desfavorables de la población escolar atendida.

a).3. Las características de las experiencias pedagógicas realizadas en el centro y el interés que las mismas suponen para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo.

b) Cuando el titular del centro sea una persona jurídica, se deberá adjuntar una copia compulsada de los Estatutos que la rijan.

c) Los centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos educativos con anterioridad, deberán presentar además, justificación de haber cumplido lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

d) Declaración responsable del solicitante de que el titular no está incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no tiene deudas tributarias en período ejecutivo con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas, y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presentación de esta declaración responsable conlleva la autorización expresa del solicitante para que la Consejería de Educación, Formación y Empleo obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias objeto de la declaración. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de aprobación de acceso de los conciertos educativos.

Esta declaración puede formalizarse mediante la utilización del modelo que figura como Anexo VIII de la presente Orden.

5. La no aportación de los documentos señalados anteriormente dará lugar a la no suscripción o modificación de los conciertos educativos.

Artículo 8:

La Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa verificará que los titulares de los Centros aportan la documentación exigida y someterá las solicitudes presentadas y, en su caso, las propuestas de modificación de oficio de la misma Dirección General, a la Comisión de Conciertos Educativos, cuya composición y actuaciones se establece en los artículos siguientes.

Artículo 9:

1. La Comisión de Conciertos Educativos se constituirá con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Subdirector General de Infraestructuras y Promoción Educativa.

Vocales:

- Un Inspector de Educación designado por el Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

- Un miembro de la Administración Educativa designado por el Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, perteneciente al Servicio de Centros.

- Tres representantes de los intereses de los titulares de los centros concertados, designados por las organizaciones de titulares más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del sector de la enseñanza concertada, en proporción a su representatividad.

- Cuatro profesores en representación de las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de la enseñanza concertada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

- Un representante de la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos más representativa en el ámbito de la enseñanza concertada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Secretario: Un funcionario designado por el Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, perteneciente al Servicio de Centros.

Artículo 10:

La Comisión de Conciertos Educativos se reunirá cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su presidente, con el fin de examinar y evaluar las solicitudes y memorias presentadas, y de formular las correspondientes propuestas en los términos previstos en el artículo 23 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y de acuerdo con los criterios de preferencia a que se refiere el artículo 116.1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 11:

El Presidente de la Comisión, a la vista de los acuerdos adoptados en la misma, elevará la propuesta motivada de conciertos educativos, junto con las solicitudes y la documentación correspondiente, a la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa.

Artículo 12:

La Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa, dentro de las consignaciones presupuestarias fijadas al efecto, evaluará las solicitudes presentadas y, en su caso, procederá a dar vista del expediente a los solicitantes en el plazo que establezca, para que puedan alegar lo que estimen procedente a su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13:

Una vez valoradas las alegaciones presentadas por los interesados, la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa elaborará una Propuesta de Resolución de modificación y acceso de los conciertos educativos, que elevará al Consejero de Educación, Formación y Empleo.

Artículo 14:

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, previa la fiscalización de la Intervención Delegada de la Comunidad Autónoma y la correspondiente

autorización del Consejo de Gobierno si procediere, dictará Orden de resolución del expediente, antes del 15 de abril de 2012.

Artículo 15:

La orden resolutoria agotará la vía administrativa y en caso de ser denegatoria deberá ser motivada. En cualquier caso se notificará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Contra la resolución denegatoria el interesado podrá interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa.

Artículo 16:

1. Los conciertos que se suscriban por primera vez, conforme a lo dispuesto en la presente Orden, se formalizarán antes del 15 de mayo de 2012 y en la forma prevista en el artículo 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. Las modificaciones de los conciertos educativos que se acuerden al amparo de esta Orden, se formalizarán antes del 15 de mayo de 2012, mediante adenda al concierto suscrito con la titularidad de cada centro.

Disposición final única

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses.

Murcia, 19 de diciembre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



ANEXO I: EDUCACIÓN INFANTIL

**SOLICITUD ACCESO O MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO.
CURSO ACADÉMICO 2012/2013**

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
Representante del titular: D.N.I.
Representación que ostenta:
Denominación del Centro: Código
Domicilio: Localidad
Municipio Provincia C.P.
Teléfono..... Fax.....

**2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO
EDUCATIVO**

() SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ
() MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

EDUCACIÓN INFANTIL	Nº uu.ee. concertadas curso 2011/2012	Nº uu.ee. solicitadas curso 2012/2013
3 AÑOS		
4 AÑOS		
5 AÑOS		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2012

EL TITULAR,

Fdo.:



ANEXO II: EDUCACIÓN PRIMARIA

**SOLICITUD ACCESO O MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO.
CURSO ACADÉMICO 2012/2013**

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
Representante del titular: D.N.I.
Representación que ostenta:
Denominación del Centro: Código
Domicilio: Localidad
Municipio Provincia C.P.
Teléfono..... Fax.....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ
 MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº uu.ee. concertadas curso 2011/2012	Nº uu.ee. solicitadas curso 2012/2013
<input type="checkbox"/> Educación Primaria		
<input type="checkbox"/> Apoyos Integración (A.L)		
<input type="checkbox"/> Apoyos Integración (P.T)		
<input type="checkbox"/> Apoyos Integración motóricos		
<input type="checkbox"/> Apoyos compensación educativa		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2012

EL TITULAR,

Fdo.:



ANEXO III: EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

**SOLICITUD ACCESO O MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO.
CURSO ACADÉMICO 2012/2013**

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.
 Teléfono..... Fax.....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ
 MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS		Nº uu.ee. concertadas curso 2011/2012	Nº uu.ee. solicitadas curso 2012/2013
E.S.O.	<input type="checkbox"/> 1º y 2º Cursos <input type="checkbox"/> 3º y 4º Cursos		
<input type="checkbox"/> Apoyos Integración (A.L)			
<input type="checkbox"/> Apoyos Integración (P.T)			
<input type="checkbox"/> Apoyos Integración motóricos			
<input type="checkbox"/> Apoyos compensación educativa			

OBSERVACIONES:

..... a de de 2012

EL TITULAR,

Fdo.:



ANEXO IV: EDUCACIÓN ESPECIAL

**SOLICITUD ACCESO O MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO.
CURSO ACADÉMICO 2012/2013**

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.
 Teléfono..... Fax.....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

- SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ
 MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Nº uu.ee. concertadas curso 2011/2012	Nº uu.ee. solicitadas curso 2012/2013
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="checkbox"/> Auditivos <input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad <input type="checkbox"/> Plurideficientes <input type="checkbox"/> Psíquicos		
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	<input type="checkbox"/> Auditivos <input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad <input type="checkbox"/> Plurideficientes <input type="checkbox"/> Psíquicos		
TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA	<input type="checkbox"/> Auditivos <input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad <input type="checkbox"/> Plurideficientes <input type="checkbox"/> Psíquicos		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2012

EL TITULAR,

Fdo.:



ANEXO V: FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO, PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

**SOLICITUD ACCESO O MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO.
CURSO ACADÉMICO 2012/2013**

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
Representante del titular: D.N.I.
Representación que ostenta:
Denominación del Centro: Código
Domicilio: Localidad
Municipio Provincia C.P.
Teléfono Fax

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº uu.ee. concertadas curso 2011/2012	Nº uu.ee. solicitadas curso 2012/2013
------------	---	---

A) FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		

B) PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2012

EL TITULAR,

Fdo.:



ANEXO VI: FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR.

**SOLICITUD MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO.
CURSO ACADÉMICO 2012/2013**

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
Representante del titular: D.N.I.
Representación que ostenta:
Denominación del Centro: Código
Domicilio: Localidad
Municipio Provincia C.P.
Teléfono..... Fax.....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº uu.ee. concertadas curso 2011/2012	Nº uu.ee. solicitadas curso 2012/2013
-------------------	--	--

B) FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2012

EL TITULAR,

Fdo.:



ANEXO VII: BACHILLERATO

**SOLICITUD ACCESO O MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO.
CURSO ACADÉMICO 2012/2013**

1.DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
Representante del titular:D.N.I.
Representación que ostenta:
Denominación del Centro: Código
Domicilio: Localidad
Municipio Provincia C.P.
Teléfono Fax

**2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO
EDUCATIVO**

ENSEÑANZAS	Nº uu. ee. concertadas curso 2011/2012	Nº uu. ee. solicitadas curso 2012/2013
BACHILLERATO LOGSE:		
- Modalidad de Artes		
- Modalidad de Ciencias y Tecnología		
- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2012

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO VIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1	DATOS DEL CENTRO
Denominación:	
Código:	C.I.F.:
Dirección:	
Localidad:	Código postal:
Titular:	N.I.F.:
2	DATOS DEL DECLARANTE:
D./D^a:	N.I.F.:
Condición (Titular o Representante legal):	
3	EXPOSICIÓN
En cumplimiento del artículo 71 bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:	
4	DECLARACIÓN RESPONSABLE
<ol style="list-style-type: none">1. Declaro el cumplimiento de la normativa y requisitos específicos del régimen de los conciertos educativos de la Región de Murcia.2. Declaro el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario de subvenciones o para su ejercicio, la disposición de la documentación que así lo acredita y me comprometo a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.3. Declaro no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.4. Declaro estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de las obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.5. Autorizo a la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.	
5	INFORMACIÓN LEGAL
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.	

En _____, a _____ de _____ de 2012.

(Firma del declarante)

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia.